



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales de titularidad municipal que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales de titularidad municipal. Se establece y regula la tasa por la utilización de espacios publicitarios en las Instalaciones Polideportivas La Paul. Se regula la utilización de los edificios y locales municipales y Centro Socio Cultural “La Fajuala” por parte de asociaciones, comunidades de propietarios, y demás vecinos del municipio para reuniones de un día y cursos.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales en edificios municipales y especialmente, el Salón Social La Fajuala, el Polideportivo La Paul y el Salón de Plenos para cualquier actividad con ánimo de lucro.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

Se establece las siguientes cuotas tributarias:

4.1 Edificios y locales municipales por parte de Asociaciones, Comunidades de Propietarios, y demás vecinos del municipio:

- Reunión de un día: 36 €
- Curso: 100 € por semana

4.2 Centro Socio Cultural “La Fajuala”:



- horario de oficina de 9,30 h a 13 horas y 17,00 a 20,00 h de lunes a viernes, excepto martes tarde y miércoles: 50 € mitad del día
80 € día completo
- por hora adicional: 14€/hora
- fuera horario oficina: 14€/hora

4.3 Los precios y dimensiones por la utilización de espacios publicitarios en las Instalaciones Polideportivas La Paul son los siguientes:

- cuota de 45 € por m2 por la instalación de un cartel en local municipal.
- Las dimensiones que se permiten son los siguientes: 4m x 1m ó 2m x 1m.
- Se establecerá una reducción del 10 % para los carteles mayores a 5 m2 sobre la cuota a pagar.
- Se deja sin efecto la regulación que señala una tarifa de 100 € por m2 de publicidad al año recogida en la Ordenanza reguladora de los precios públicos del Polideportivo La Paul (BOP N°123 de 26 de Junio de 2008).

ARTÍCULO 5. Devengo, forma de pago y plazo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

El pago por la utilización de espacios publicitarios en las Instalaciones Polideportivas La Paul se puede hacer en uno o dos plazos:

- en un plazo: se abonará en la misma fecha en la que se coloque la publicidad
- en dos plazos: se abonará el 50% de la cantidad en la misma fecha en la que se coloque la publicidad; el segundo plazo se abonará a los seis meses transcurridos desde la fecha de colocación.

El período de alquiler en las Instalaciones Polideportivas La Paul será de un año a partir del día en que se ponga la publicidad y podrá ser retirada por el Ayuntamiento a partir de un año sin necesidad de previo aviso al interesado.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El interesado podrá elegir el espacio publicitario a ocupar entre todos los que queden libres en las Instalaciones La Paul; la dirección de las instalaciones se reserva el derecho de guardar los espacios que considere necesarios para publicitar sus propios eventos.



El contenido de la publicidad podrá ser revisado por la dirección de las instalaciones. No se admitirán expresiones, palabras, símbolos ofensivos o que dañen el espíritu deportivo de las instalaciones.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 12 de Noviembre de 2012, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esta fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Panticosa a 12 de Noviembre de 2012.